

---

Euros

---

**ORDENANZA NÚMERO 14**

**TASA POR DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE**

Art. 6. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

—Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el municipio:

		Euros
Aparatos surtidores de gasolina y análogos	M2/trimestre	24,00
Ocupación con cualquier artículo	M2/día	1,50